



159/12

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 23 de noviembre de 2012

VISTO el expediente N° 1932/10 de fecha 20 de agosto de 2010, la Resolución del Consejo Superior N° 118/08 y el expediente N° 2989/12 correspondiente a la 9° Reunión del Consejo Superior 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 024/11 el Consejo Superior ha resuelto crear el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Diseño Industrial dependiente del Departamento de Humanidades y Artes;

Que la Secretaria de Ciencia y Técnica con fecha 20 de abril del 2011 propone la elevación al Comité de Servicios con Fondos Externos solicitando la aprobación de la puesta en funciones del servicio en toda la magnitud prevista en la propuesta;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no presenta objeciones legales desde su ámbito de competencia en su informe de fecha 16 de febrero de 2011;

Que el Departamento de Humanidades y Artes ha aprobado la propuesta de creación en su reunión departamental con fecha 19 de octubre de 2010;

Que el “Reglamento de Asistencia Técnica, transferencia y Servicios a Terceros” aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 118/08 incluye la realización de Servicios Técnicos, pero no contempla procedimientos acordes a las particularidades de los servicios a terceros directos no incluidos en convenios o contratos especiales, que se pueden realizar desde las distintas carreras;

Que el Departamento de Humanidades y Artes ha presentado en la 8° Reunión del Consejo Superior dicha propuesta la que fue derivada a la Comisión de Presupuesto y Administración para su tratamiento;

Que la mencionada Comisión ha elevado a este Consejo en su 9° Reunión la propuesta, la que fue analizada y no ha encontrado objeciones, considerando que similares condiciones puedan resultar de la prestación de servicios a Terceros por parte de otras dependencias de la Universidad;

Que en consecuencia, es necesario contar con un procedimiento que permita regular las prestaciones y su arancelamiento

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme lo establecido en el Artículo 31 inc p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Oscar Tangelson Héctor Muzzopappa**



**159/12**

*Universidad Nacional de Lanús*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer que para la ejecución de “Asistencia Técnica, Transferencia y Servicios a Terceros” realizados por diferentes dependencias de la UNLa, cuando se trate de las modalidades contempladas en el inciso b) del punto 2 del Anexo I de la Resolución del Consejo Superior N° 118/08, será de aplicación el procedimiento que se detalla en Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el monto máximo de los presupuestos a presentar siguiendo el procedimiento de referencia será equivalente a la retribución total máxima de la categoría 1 del personal No Docente vigente a la fecha de elaboración del mencionado presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Determinar que cuando el presupuesto exceda dicho monto, se seguirá el procedimiento general establecido por la Resolución del Consejo Superior N° 118/08.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Oscar Tangelson Héctor Muzzopappa**



**ANEXO I:  
PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA, TRANSFERENCIA Y  
SERVICIOS A TERCEROS**

- 1.1. El “Área de Asistencia Técnica y Servicios a Terceros” de la dependencia u organismo de la Universidad, entrega un presupuesto suscripto por su titular y refrendado por el Director de Departamento o Secretario de la dependencia que deberá contemplar como mínimo lo dispuesto en los puntos 3 g), 3 h) y 3 i) del Anexo I de la Resolución CS 118/08.
- 1.2. Si el comitente acepta el presupuesto, el área responsable de servicios a terceros archiva una copia a efectos de documentar la solicitud.
- 1.3. El área de servicios a terceros realiza el servicio y notifica la finalización al “Comitente”.
- 1.4. El “Comitente” abona el servicio en la Tesorería de la Universidad Presentando el presupuesto emitido por el Área de Asistencia Técnica y Servicios a Terceros, Tesorería extiende el correspondiente Recibo Oficial e ingresa el monto percibido en la partida presupuestaria que corresponda, realizándose el proceso de distribución que dispone el punto 3 j) del Anexo I de la Resolución CS 118/08.
- 1.5. La Tesorería de la Universidad notifica al “Área de Asistencia Técnica y Servicios a terceros” que han ingresado los fondos.
- 1.6. El “Área de Asistencia Técnica y Servicios a Terceros” libra el trabajo y hace entrega al “Comitente” del trabajo realizado.
- 1.7. Mensualmente informan los Docentes y No Docentes que han participado en la prestación del servicio y sus horas de dedicación, para proceder al pago de los haberes correspondientes.



GRAMA DEL PROCEDIMIENTO

